



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Abril 27 de 2021.-
Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS (AUMENTO)**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado Por: Claudia Ruiz Gómez)
CLAUDIA RUIZ GOMEZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Abril Veintisiete (27) de dos mil Veintuno (2021).-

Vista la anterior demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS (AUMENTO)** observamos que reúne los requisitos de Ley y de conformidad con el Art. 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS (AUMENTO)** presentada a través de apoderada judicial por la señora **KAREN ROCIO OVIEDO MERCADO**, en contra del señor **JAVIER ENRIQUE BELLO AVILA**, por estar ajustada a derecho.

2º.- NOTIFICAR el presente auto al demandado **JAVIER ENRIQUE BELLO AVILA** y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3º.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

4º.- Concedase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

5º.- OFICIAR al pagador de La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a fin de que certifiquen el valor de las mesadas pensionales que recibe el señor **JAVIER ENRIQUE BELLO AVILA** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.933.939 y cualquier otro emolumento.

6º.- Prevengase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, llegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

7º.- RECONOCER a la abogada **MARIA SUAREZ ANDOCILLA** identificada con la C. C. N° 50.907.418 y portador de la T. P. N° 95.389 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **KAREN ROCIO OVIEDO MERCADO**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA (e),

AIDA ARGEL LLORENTE

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00108 - 00 hoy 27 de Abril de 2021.-

E.C.L.